

BEATRIZ CAO GONZALEZ, SECRETARIA INTERVENTORA DO CONCELLO DE TOEN

CERTIFICO:

Que por Junta de Gobierno Local de 10.05.2023 se adoptó el acuerdo que seguidamente se transcribe en su literalidad::

“6.1.CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOÉN Y LA FUNDACIÓN AMIGOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL.

En este asunto se pone en antecedentes que en el año anterior se les concedieron 1000 euros siendo pagados 900 euros y segundo el acuerdo de la Junta de de Gobierno Local de 01.07.2022.... que la ayuda sería de 1000 euros pero que las limitaciones presupuestarias hacen que los 100 euros restantes se satisfagan en convenio que se firme en el año 2023.

Teniendo en cuenta el antecedente, existe consignación presupuestaria de 1200 euros si bien existen necesidades de emergencia social por lo que si se conceden 1000 euros más 100 euros del año 2022 segundo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, quedarían 100 euros para cubrir necesidades de emergencia.

Teniendo en cuenta lo anterior el Sr. Alcalde somete la siguiente propuesta para su aprobación: “ Propuesta de Alcaldía de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Toén y la Fundación Amigos de Galicia para el desarrollo de actividades de interés social.

Se eleva a Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación en su caso.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOÉN Y LA FUNDACIÓN AMIGOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL

En Toén, a 25 de abril de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Ricardo González Gómez, actuando en su nombre y representación del Ayuntamiento de Toén, y siendo su N.I.F. del Ayuntamiento P3208200J;

De otra parte, D. Ramiro José F. Varela Cives con D.N.I 33.167.791-C, en calidad de Presidente de la Fundación Amigos de Galicia, siendo el N.I.F. de la Fundación G15859911, con domicilio en Avenida de Portugal nº 59- Ourense.

MANIFESTAN



Primero.- Que el Ayuntamiento de Toén, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en la Ley9/2007, de 13 de Junio, de Subvenciones de Galicia, puede conceder de forma directa, con carácter excepcional,, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Segundo.- Que ambas partes tienen plena capacidad de legitimidad para formalizar este convenio.

Tercero.-Que la voluntad del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Toén, así como de la Fundación Amigos de Galicia es incidir en la mejora de la inclusión social de las personas y grupos de especial vulnerabilidad en la lucha contra la pobreza, cumpliendo así con el objetivo número uno de la ODS/20230 (Objetivos de desarrollo sostenible), también conocidos como objetivos mundiales- son una llamada a la acción global para terminar con la pobreza, proteger el planeta y garantizar la paz y prosperidad de todas las personas.

Cuarto.- Que es reconocida la trayectoria de la entidad en el Ayuntamiento de Toén, en la colaboración con el departamento de servicios sociales y la dedicación a los colectivos en riesgo de exclusión social.

Que las ayudas que presta la Fundación Amigos de Galicia suponen un conjunto de actuaciones destinadas a cubrir las necesidades básicas de las personas y familias que lo requieran y así se valore por el Departamento de Trabajo Social del Ayuntamiento de Toén. Comprende la atención alimentaria, vestuario, productos de higiene y limpieza, así como atención de urgencia sobrevenida.

Quinta.- Que ante el interés coincidente, las dos partes acuerdan formalizar y firmar este convenio de colaboración que se ajustará a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

SEGUNDA. OBJETO Y PERIODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

La presente subvención tiene por objeto el desarrollo del “ Plan Integral de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social” en el cual se lleva a cabo la distribución de alimentos y otros productos de primera necesidad á las familias en situación de carencia de recursos económicos, siendo de interés público, social y/o humanitario.

- Reparto de productos alimenticios básicos encaminados a la cobertura de las necesidades básicas de las unidades familiares e en especial de los menores.
- Reparto de productos no alimentarios (higiene y limpieza del hogar, vestuario y/o calzado, muebles y enseres, etc).



- *Reparto de material escolar necesario para que los niños y niñas puedan desarrollar sus estudios en igualdad de condiciones.*
- *Reparto de presentes navideños para los hijos e hijas de las familias atendidas con el abjetivo de que ningún/ninguna niño/niña se quede sin regalo de Navidad.*

El Convenio tendrá un período de vigencia de 12 meses, desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2023.

TERCERA. BENEFICIARIOS/AS

Los/as principales beneficiarios/as de las ayudas expuestas en este convenio son personas pertenecientes a colectivos en situación de especial vulnerabilidad, entre los que se encuentran mujeres víctimas de violencia de género, familias monoparentales e monoparentales parados/as de larga duración, menores en situación o riesgo de exclusión social y personas mayores. La entidad ejecuta dicho programa para alcanzar la integración laboral de las personas usuarios del programa, como solución real á la situación de necesidad en la que se encuentran.

Las unidades familiares que reciban dicha ayuda también podrán beneficiarse de otros recursos que ejecuta la entidad a través de otros programas (atención psicológica, brecha digital en menores y mayores, material escolar, etc).

La ayuda que la Fundación Amigos de Galicia recibe pro parte del Ayuntamiento está destinada a reforzar el apoyo a las personas /familias más desfavorecidas en el municipio. Este apoyo se concreta, previa derivación por parte de los /las trabajadores/as sociales del Ayuntamiento de Toén, en el reparto de productos alimenticios, de aseo personal y del hogar, así como, de otras coberturas urgentes de primera necesidad.

CUARTA. NÚMERO DE BENEFICIARIOS/AS.

El nº de familias beneficiarias del “ Plan Integrado de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social” en el Ayuntamiento de Toén es de 3 familias.

En el caso de que se derive un nº de familias mayor al acordado se solicitará autorización previa a la entidad.

QUINTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Ayuntamiento de Toén prevé en las Bases de Ejecución del Presupuesto una subvención (nominativa/directa) a la Fundación Amigos de Galicia por un importe de , con cargo a la aplicación presupuestaria,

Dicha cantidad debe destinarse única y exclusivamente al financiamiento de los gastos que se especifican en la memoria y en el presupuesto de gastos que presenta la entidad.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos derivados del desarrollo de dicha actividad, hasta un



máximo de 1000 euros y que se realicen dentro del período de vigencia del presente convenio.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Dicha aportación es comptatible con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públcos o privados, que pueda percibir la entidad beneficiaria. Sin embargo el importe de la subvención concedida, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otros organismos públicos o privados supere el coste de la actividad ejecutada.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN

Para la formalización del presente convenio, deberá aportarse la siguiente documentación

- I. Acreditación de la naturaleza de la entidad mediante la peresentación de la tarjeta fiscal.*
- II. Acreditación de la personalidad e su representante mediante la presentación de la copia del DNI de la persona que va a subscribir el presente convenio.*
- III. Memoria explicativa de las actividades que se pretenden llevar a cabo en la subvención, incluyendo un presupuesto detallado de los gastos ocasionados por las actividades para las que se solicita la subvención y de los ingresos previstos para su financiamiento.índo un orzamento detallado dos gastos ocasionados*
- IV. Declaración jurada de si fueron solicitadas o no otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de las distintas adminisitraciones públicas o cualquiera de sus organismos dependientes, entes o sociedades, o de otros organismos privados.*
- V. Certificación acreditativa de que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias en general (Estado y Comunidad Autónoma), y en concreto, con el Ayuntamiento de Toén y con la Seguridad Social.*
- VI. Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas que determina el artículo 13 de la Ley Teneral de Subvenciones.*
- VII. Certificación de los datos bancarios.*

En el caso de que alguna de la antedicha documentación obrase en poder del Ayuntamiento, se exime de su presentación.

En todo caso, dicha documentación deberá constar en el momento de la firma del presente convenio.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- Llevar a cabo las actividades que se establecen en la memoria presentada al efecto de la obtención de esta subvención.*
- Cumplir con las obligaciones que vienen impuestas por la normativa reguladora de las subvenciones públicas.*



NOVENA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Para la justificación de las cantidades asignadas en este convenio, deberá presentarse la siguiente documentación antes del 31 de Diciembre de 2023:

- a) Memoria explicativa y detallada de las actividades que se realizaron, con expresa mención del número y contenido de las intervenciones realizadas. Se incluirá también una relación de los gastos ocasionados por las actividades que se realizaron y de los ingresos que se obtuvieron para dichas actividades.*
- b) Acreditación del cumplimiento de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Toén en toda la información que se haga de las actividades subvencionadas (Web, carteis, etc.).*
- c) Declaración jurada que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante la realización de las actividades para las que se concedió la subvención.*
- d) Declaración jurada que acredite que no se obtuvo ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad, o, por el contrario, donde conste una relación detallada de otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad.*
- e) Cuenta justificativa y original de las facturas representativas de los gastos realizados. Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento donde se regulan las obligaciones de facturación.*
- f) Justificantes de pago de los gastos mediante extractos o certificaciones bancarias en lo que conste el beneficiario, o importe y la fecha del pago. Excepcionalmente, en el caso de que el pago se efectúe en metálico (forma de pago no admitida para los gastos de importe superior a 600 euros) se aportará en declaración jurada del tesorero de la entidad sobre este extremo en la que se recogerá una relación de los pagos efectuados en metálico señalando; número de factura, concepto, importe y fecha de pago.*
- g) Declaración jurada de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias en general (Estado y Comunidad Autónoma) con el Ayuntamiento de Toén, con la Seguridad Social, AEAT, Hacienda y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

De no presentarla justificación en el plazo establecido, o no desistir de forma voluntaria por escrito en el mismo plazo, será requerida a la entidad beneficiaria para su subsanación y posterior presentación (artículo 70 del RD 887/2006). La falta de presentación en plazo de 15 días desde el requerimiento, dará lugar a que por la alcaldía se inicie expediente de anulación del correspondiente compromiso.

Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días, que se concederá en caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su rectificación.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN

Toda alteración de las condiciones que se tuvieran en cuenta para la concesión de esta ayuda en todo caso, la obtención concurriente de subvenciones o ayudas



otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, podrá dar lugar á modificación da cuantía de la ayuda que se contempla en este convenio.

UNDÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución de Este convenio:

- *El incumplimento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio.*
- *La Aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron Su concesión.*
- *La falta de justificación de las cuantías recibidas.*

DUODÉCIMA. NATUREZA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, las resoluciones que se adopten pondrán fin a la vía administrativa, por lo tanto, contra ellas sólo cabe recurso ante la j urisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMOTERCERA. SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención segundo establece la la Ley 9/2007, del 13 de Junio, de Subvenciones de Galicia en su artículo 11 apartado c) “ se someten las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente y a la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualquiera otra actuación, sea de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, ... aportando cuanta información les sea requerida... “. Por lo que deberá facilitar los medios materiales y personales, cuando sea requerido por los técnicos/as municipales con el fin de permitir el correcto seguimiento de la actividad subvencionada.

DÉCIMOCUARTA. LENGUA EMPLEADA.

Todos los documentos que se deriven de este convenio entre el Ayuntamiento y la Fundación Amigos de Galicia se redactarán en lengua gallega empleando un lenguaje inclusivo (eliminando estereotipos sexistas), así com, en toda presencia pública (publicidad, carteles, etc) que las partes que convenian realicen referentes a los asuntos de este convenio.

DÉCIMOQUINTA. DIFUSIÓN

Ley 38/2003.- *el beneficiario deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidas en la Ley 9/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el*



cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

El beneficiario quedará obligado a reflejar en toda la publiciiad que utilice para la difusión de la actividad, la constancia de colaboración económica del Ayuntamiento, en las condiciones que les sean fijadas por los/as responsables del Area de Comunicación. Asimismo el Ayuntamiento hará constar en su publicidad la colaboración de la Fundación Amigos de Galicia.

DÉCIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento cn loa normativa reguladora de los datos de carácter personal, ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos en que sean de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter persoal e lexislación aplicable.

En estos términos queda redactado el presente convenio, en el contenido del que las partes intervinientes se afirman y ratifican, firmándolo por duplicado y al sólo efecto, en la fecha del encabezamiento e expresada.”.

Tras su llectura y explicada por Alcaldía o Sr. Alcalde sometida a votación de la Junta de Gobierno Local resultando arpobada por unanimidad de los miembros presentes aprobando aportación de 1000 euros de eeste año 2023 más s 100 euros do anterior año 2022, quedando 100 euros para otras emergencias socialess.”

Y para que conste y produzca los efectos oportunos, expido la presente certificación por orden y con el visto y place del alcalde.

(Documento firmado electronicamente)

